



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0048531/2016

VISTO:

El Estatuto General del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP), aprobado según Ord. HCD 7/2016.

CONSIDERANDO:

Al Proyecto elaborado por el Consejo Directivo del CEQUIMAP;

Al Dictamen elevado por el Consejo Directivo del CEQUIMAP;

A lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

A las opiniones vertidas en la sesión de la fecha.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Asesor del CEQUIMAP en un todo de acuerdo con el Estatuto General, incorporado a la presente como Anexo I.

Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

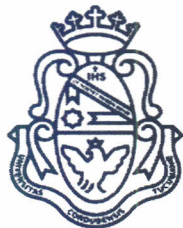
RESOLUCION N°
MMM/cc

893

Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
Secretario General
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. GUSTAVO A. CHIABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0048531/2016

ANEXO I (de la Res. **893** /2016)

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL CEQUIMAP

I – DE SUS OBJETIVOS

Artículo 1º: El Consejo Asesor del CEQUIMAP está concebido como un espacio de análisis estratégico y soporte funcional para promover la actividad del Centro.

Sus objetivos generales son:

- Proponer políticas o acciones que conduzcan al logro de la misión, funciones y objetivos enunciados en el Estatuto General del CEQUIMAP.
- Participar activamente en la mejora continua del Centro, en sus aspectos técnicos, administrativos y gerenciales.

II – DE SU DESIGNACIÓN Y ESTRUCTURA

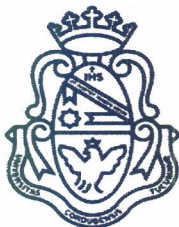
Artículo 2º: El Consejo Asesor será designado por el Honorable Consejo Directivo (HCD), estará integrado según lo especificado en el Estatuto General del CEQUIMAP y funcionará coordinado por el Director del CEQUIMAP, y en caso de ausencia de éste, por el miembro del Consejo que representa al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ).

Artículo 3º: Los miembros del Consejo Asesor durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser redesignados hasta 1 (una) vez consecutiva. Sus miembros se renovarán por mitades cada 2 (dos) años.

III – DE SUS FUNCIONES

Artículo 4º: Son funciones específicas del Consejo Asesor:

- Proponer al HCD la nómina de personas para conformar el tribunal evaluador *ad hoc* para la selección y/o redesignación del Director de CEQUIMAP.
- Articular políticas y gestiones específicas, con el Decanato, los Departamentos Académicos y los Institutos de Investigación de la FCQ.
- Dictaminar en relación a las presentaciones de solicitud de habilitación de los Centros de Transferencia de la FCQ para su tratamiento en cumplimiento de la Ord. HCS 01/2015.



- d. Dictaminar en relación a la planificación estratégica y a los informes anuales, que el Director del CEQUIMAP remitirá al HCD.
- e. Analizar situaciones extraordinarias, presentadas por el Director o por el personal que conforma la planta del CEQUIMAP, remitiendo con dictamen las actuaciones al HCD.

IV – DE SU OPERATORIA

Artículo 5°: El Consejo Asesor del CEQUIMAP deberá mantener reuniones periódicas, convocadas y coordinadas por el Director del CEQUIMAP, y en caso de ausencia de éste, coordinadas por el miembro del Consejo que representa al Decanato. Estas reuniones podrán tener las siguientes modalidades:

- a. Ordinarias, las que deberán ser convocadas por escrito, al menos una vez cada 30 (treinta) días.
- b. Extraordinarias, las que se llevarán a cabo si son consideradas como necesarias, por al menos dos tercios de los miembros del Consejo Asesor o por razones fundamentadas por el Director del CEQUIMAP. La solicitud inicial podrá emanar de cualquier miembro del Consejo, mediante nota dirigida al Director, quien consultará a los demás integrantes.

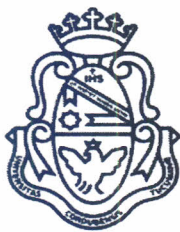
Artículo 6°: El Consejo Asesor podrá sesionar con la presencia del Director o su reemplazo y al menos con la mitad de los miembros. Cuando el número de consejeros presentes sea menor a $2/3$ (dos tercios), las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad. Si el número de miembros presentes es mayor o igual a $2/3$ (dos tercios), las decisiones podrán ser aprobadas por simple mayoría. Este mismo criterio de representatividad será aplicado para la emisión de dictámenes por la mayoría, aunque siempre podrán incorporarse a las actuaciones, uno o más dictámenes por la/s minoría/s.

Para modificar decisiones previamente aprobadas por el Consejo Asesor se necesitará el acuerdo de $2/3$ (dos tercios) de sus integrantes.

El Director deberá solicitar al HCD el reemplazo de los miembros que, sin causa justificada, no asistan a tres reuniones ordinarias consecutivas o cinco alternadas.

V – DE LOS INVITADOS ESPECIALES Y LAS SUB-COMISIONES

Artículo 7°: Para el tratamiento de temas particulares, el Consejo Asesor podrá sesionar con la presencia de invitados especiales pertenecientes a ésta u otras instituciones, convocados por el Director del CEQUIMAP, previo acuerdo de la



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0048531/2016

mayoría de los miembros del Consejo. Estos invitados tendrán voz pero no voto.

Artículo 8°: En ocasiones especiales el Consejo Asesor podrá proponer al HCD para su consideración, la constitución de sub-comisiones asesoras para el tratamiento de temáticas específicas. Las subcomisiones podrán estar integradas por personal de la Universidad Nacional de Córdoba u otras instituciones públicas o privadas, en relación a la naturaleza de la necesidad. Estas sub-comisiones estarán coordinadas por el Director del CEQUIMAP o por un miembro propuesto por el Consejo Asesor. Los aportes que surjan de la actividad de las subcomisiones serán analizados en el seno del Consejo Asesor.